

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006745 -SDQS No: 2047782025

A los 19 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0006745 -SDQS No: 2047782025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0006822
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

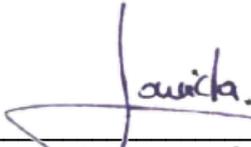
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006822 en (15) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0006822

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006745** -SDQS No: **2047782025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Quince (15) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006745 – SDQS No. 2047782025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EN EL PARQUE DEL VIRREY TODOS LOS FINES DE SEMANA SE HACEN UNOS SEÑORES APARENTEMENTE UNA FUNDACION LOS CUALES USAN A LOS CANINOS PARA PEDIR DINERO PARA LA FUNDACION, POSIBLEMENTE ENFERMOS (...)”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 87 No. 18 - 0 (Parque el Virrey), barrio Antiguo Country, localidad de Chapinero y dos (2) traslados al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC y a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA	RESULTADO	OBSERVACIONES
13 de agosto de 2023	Visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE - MEBOG), realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en la zona del parque El Virrey en compañía de la autoridad policiva, no se evidenció a la fundación referenciada en la petición.

24 de septiembre de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en el parque El Virrey no se evidenció a la fundación reportada en la petición.
09 de junio de 2024	Visita efectiva: concepto pendiente para 3 animales	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para 2 caninos y un 1 felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>1. Parámetro Nutrición:</b> los animales que se encuentren en la jornada de adopción deben mantener agua limpia en todo momento y el paquete de comida debe permanecer cerrado.</p> <p><b>2. Parámetro Confort:</b> disponer más superficies blandas de descanso para los cachorros y así evitar que se acumulen y generar hacinamiento y enfermedades. De otra parte, se debe aumentar el número de areneras en el área de los felinos.</p> <p><b>3. Parámetro Salud Física:</b> no traer a la jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o problema de salud, tener el carné de vacunas de los animales adultos que estén en adopción, así como el soporte de desparasitación de los cachorros.</p> <p><b>4. Parámetro Comportamiento:</b> no traer a la canina Mechitas a la jornada hasta que se recupera de la lesión. Evitar el hacinamiento de animales, realizar limpieza de oídos y corte de uñas para todos los animales.</p> <p><b>5. Parámetro Estado Mental:</b> desechar los carnés de vacunas que no se estén utilizando y marcar todos estos con el nombre de los animales.</p>
10 de septiembre de 2024	Traslado parcial al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizó traslado del presente caso al Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC bajo el radicado de salida 2024BAEE0010256 del 10 de septiembre de 2024, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida. Lo anterior, considerando que la Fundación en mención y el sitio de permanencia de los animales se encuentra ubicado en el municipio de Granada, departamento de Cundinamarca y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, ejerce sus funciones en el territorio del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.
03 de noviembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al lugar donde se realizó la visita efectiva el día 09 de junio de 2024, se no se encontró a la fundación. Seguidamente, se realizó recorrido perimetral por todo el parque El Virrey tratando de identificar algún vehículo donde se encuentren animales al interior, teniendo en cuenta, que son trasladados en un camión. Sin embargo, no se encontró ningún vehículo con dichas características. Más adelante, pasados aproximadamente cuarenta (40) minutos se retornó al punto inicial, asimismo, se indagó con policía del CAI quien mencionó que en promedio llegan al lugar tres fundaciones.

<p>12 de noviembre de 2024</p>	<p>Traslado a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales.</p>	<p>Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en la visita del 09 de junio de 2024 en virtud del concepto pendiente emitido, se realizó traslado a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales el 12 de noviembre de 2024 bajo radicado IDPYBA de salida No. 2024BAEE0012603, a fin que se adopten las decisiones necesarias para garantizar la protección y bienestar de los animales que se encuentran en el lugar, conforme a la normatividad vigente en tema de protección y bienestar animal.</p>
--------------------------------	--	---

En este sentido, le sugerimos cordialmente realizar la consulta de la información relacionada con las acciones adelantadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC y la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales ante dichas entidades, citando los radicados de salida No. 2024BAEE0012603 y 2024BAEE0010256 respectivamente.

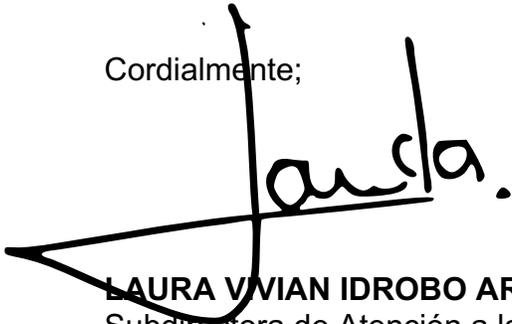
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas y traslados al IPYBAC No. 2024BAEE0010256 e Inspección de Policía No. 2024BAEE0012603.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF   
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>				 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>		
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>								
Código: PM05-PROB-F03				Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESQUQU	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13 08 2023	HORA INICIAL:	10:00	HORA FINAL:	12:10	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUDAE	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023020494	MOTIVO DE VISITA	202302010701 Verificación Condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			Género:		Edad:			
Dirección de la diligencia:	Parque el Urrey							
Localidad:	Chapinero		Barrío:	El Chicó		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			Género:		Edad:			
E-mail:								
Personas que habitan en el predio:								
Tipo de vivienda:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
<input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/> ¿Cuál? <b>NO SE HALLA FUNDACIÓN REPORTADA EN LA PETICIÓN</b>								
¿Se deja comunicación?	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/> Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input type="radio"/>	
El tenedor reprogramado:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:		Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input checked="" type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>		Estado:					
Observaciones adicionales:	<b>Al llegar al predio se realizó un recorrido exhaustivo por el parque en compañía de la autoridad Policía, y no se halla la fundación reportada en la petición únicamente, se encuentra actividad de promoción de adopción por fundación legalmente constituida y no comercialización</b>							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No. <input checked="" type="checkbox"/>		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. <input checked="" type="checkbox"/>		No. Animales		6	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal a IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774							
<input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.								
Señor(a) propietario(a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en su momento, no podrá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@animabogota.gov.co">proteccionanimal@animabogota.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual habrá la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre: Firma: Cargo / plaza: Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		000	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		000	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				Número de Conceptos pendientes		000	

		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>							
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		24	09	2023	HORA INICIAL:	10:21	HORA FINAL:	10:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones bienestar animal						
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 87 # 18-0 Parque el Virey.							
Localidad:		Barrio:		Country:		Estrato:			
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería			
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	F	M	Otro
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial		Otro
Tipo de vivienda		Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? No se encuentra lo reportado	
¿Se deja comunicación?:		SI	No	No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición	
El tenedor reprográmó:		SI	No	No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Leve	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:		SI	No	No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales: Al llegar se realiza recorrido por los alrededores, se encuentra la fundación y ya intervenga preventivamente, y no presentaba la denuncia en petición. Se indaga en CAI sobre más fundaciones al día de hoy en el parque y reportar que no se encuentra la fundación Sin Canino Sitatés, se sugiere ampliar información de horarios y reprogramar.									
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	NO	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI	NO			Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 9494	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 JUNIO 2024	HORA INICIAL:	10:58	HORA FINAL:	1:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>						
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM 23003620	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal				

340552023 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 2023ER0010701

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:				Género:	M <input checked="" type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:	Parque el Virrey' calle 87 #180			Estrato:	-
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Country	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	Responsable Fundación Sol Canino y Felino				
NOMBRE DEL PROPIETARIO				Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>
Número de documento:				Género:	M <input checked="" type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>
E-mail:					
Tipo de vivienda:				Tipo y número documento:	

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Asignación incorrecta responsable <input type="radio"/>		No se permite ingreso <input type="radio"/>		
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>				Inseguridad <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>		¿CUGA? <input type="radio"/>		
¿Se dejó comunicación?:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:							
Observaciones adicionales:	2023ER0010750 - 2023ER0010752 - 2023ER0011706										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	Nº Animales
-----------------	--------------------------	--	-------------

<b>SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la <b>APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA</b> del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.		
	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el Nn.		
	No aplica <input checked="" type="radio"/>		
Señalar (a) propietario (s). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal contra de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues una vez la autoridad competente quien es su dueño, se haya declarado el estado de abandono del animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en su carrera 10 No. 26 51, piso 8 Torre Sur, Centro Recreación Teatinos, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@summaestogov.co">proteccionanimal@summaestogov.co</a> . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya incurrido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, se remitirá a la autoridad correspondiente a depender de definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	3



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Casal

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Los animales que se encuentren en la Jornada de adopción deben permanecer con agua limpia en todo momento, el paquete de comida debe permanecer cerrado en todo momento
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	aumentar la base blanda de descanso de los cachorros, para evitar que se acumulen y creen bacterias y enfermedades, aumentar el número de caja de arena de los felinos
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	
SALUD FÍSICA	No traer a Jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o algún problema de salud, tener carnet de vacuna de los animales adultos que estén en adopción, así mismo soporte de desparasitación de los cachorros,
CRITERIO por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	no traer a la canina Mechtus a Jornada hasta que se resuelva la lesión de OVI. Evitar hacinamiento de animales, limpiar oídos en general de todos los animales y corte de uñas
CRITERIO por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL:	Desear carnet de vacunas que no se están usando, marcar todos los carnet de vacunas con nombre de los animales
CRITERIO por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctor  
**JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO**  
Gerente General  
Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC  
[proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co](mailto:proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co)  
Avenida Carrera 30 No. 48 – 30  
Teléfono: (601) 2411990  
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia del radicado IDPYBA No. 2024BAER0011227 - SDQS No. 3889732024.

Reciba un cordial saludo, respetado doctor Rubio,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición suscrito por [redacted], mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a:

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación en mención y el sitio de permanencia de los animales se encuentra ubicado en la [redacted] municipio de Granada, departamento de Cundinamarca y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, ejerce sus funciones en el territorio del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

No obstante, toda vez que, la actividad de las campañas de adopción se realiza en el Parque el Virrey en la ciudad de Bogotá, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 87 No. 18 - 0 (Parque el Virrey), barrio Antiguo Country de la localidad de Chapinero, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
13 de agosto de 2023	Visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE MEBOG), realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en la zona del parque en compañía de la autoridad policiva, no se evidenció a la fundación referenciada en la petición.
24 de septiembre de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en el parque El Virrey no se evidenció a la fundación reportada en la petición.
09 de junio de 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para tres (3) animales	<p>La visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para dos (2) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Parámetro Nutrición:</b> Los animales que se encuentren en la jornada de adopción deben mantener agua limpia en todo momento y el paquete de comida debe permanecer cerrado.</li> <li><b>Parámetro Confort:</b> Disponer más superficies blandas de descanso para los cachorros y así evitar que se acumulen y generar hacinamiento y enfermedades. De otra parte, se debe aumentar el número de areneras en el área de los felinos.</li> <li><b>Parámetro Salud Física:</b> No traer a la jornada de adopción animales que presenten alguna lesión o problema de salud, tener el carnet de vacunas de los animales adultos que estén en adopción, así como el soporte de desparasitación de los cachorros.</li> <li><b>Parámetro Comportamiento:</b> No traer a la</li> </ol>



Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		canina Mechitas a la jornada hasta que se recupera de la lesión. Evitar el hacinamiento de animales, realizar limpieza de oídos y corte de uñas para todos los animales.  <b>5. Parámetro Estado Mental:</b> Desechar los camets de vacunas que no se estén utilizando y marcar todos estos con el nombre de los animales.

Para la implementación de este compromiso de bienestar, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, y de manera atenta y respetuosa, le solicitamos que en caso que la presente comunicación vaya a ser direccionada, exhibida o socializada con el titular de la solicitud o un tercero, se proteja debidamente la información sensible o personal que repose en los documentos objeto del presente asunto, a fin de evitar que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Lo anterior, en virtud del artículo 17 de la precitada ley que establece la obligación de garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, así como el tratamiento de la información en todo momento respecto a las condiciones de seguridad y privacidad del Titular y el deber de conservar la información de estos bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Por tanto, y en atención a las competencias establecidas en el Decreto 428 de 2020 "Por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC- y se dictan otras disposiciones", la Ley 84 de 1989 "Estatuto Nacional de Protección y Bienestar Animal", y la Ley 1774 del 2016, "Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" y demás normatividad vigente que refiera acciones y/o deberes institucionales en favor de los animales, agradecemos de manera especial que,

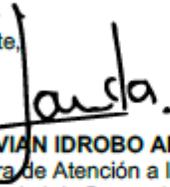


INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

desde sus competencias se brinde la atención requerida e informe de la misma al peticionario en los términos establecidos para ello.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Carpeta digital con actas de las visitas realizadas y petición ciudadana.

**Elaboró:** Laura J. González - Contratista SAF   
**Revisó:** Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	HORA INICIAL:	HORA FINAL:
E0009194	3 11 24	8:34	9:25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		
	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativa <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		
Lm23003629 3405522023	Verificación - seguimiento condiciones de bienestar		

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Nombre de quien atiende: _____
Número de documento:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:	Calle 87 # 18-0 - parque el virrey
Localidad:	Chapinero Barrio: Antigua country
Relación con el(los) animal(es):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Nombre del propietario: _____
Número de documento:	Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
E-mail:	tan en el mundo
Tipo de vivienda:	Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/> Plazo (días): _____
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/> Fecha/hora: _____
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: se sugiere reprogramar fines de semana sobre 11 am - 12 am
Observaciones adicionales:	Al llegar al lugar, donde se realizó la visita se efectuó el día 9 de junio del presente año se identifica que no se encuentra la fundación, se realizó recorridos por todo el parque buscando identificar a quien uchiendo donde se encuentran animales de interior, teniendo en cuenta que con las condiciones en un camión bien embalado, no se encuentra ningún establo con dichos características, más adelante pasados 40 minutos se retorna al punto inicial, al mismo tiempo se indagó con la policía del área que se menciona que es promedio llegan tres fundaciones
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inculcación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, lo que no excluye el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26 N1, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionarios Telemundino, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@animalbog.gov.co">proteccionanimal@animalbog.gov.co</a> . En caso de que proceda a la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciderarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente competente deberá depositar el(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:
Nombre:	_____
Firma:	_____
Cargo / placa:	_____
Entidad:	_____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Doctora  
**CAMILA CORTÉS DAZA**  
Directora Para La Gestión Policiva  
Secretaría Distrital de Gobierno  
[camila.daza@gobiernobogota.gov.co](mailto:camila.daza@gobiernobogota.gov.co)  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8 - 17 Edificio Liévano  
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2024-11-12 13:53:00  
Radicado: 2024BAEE0012603



Cod Dependencia: 129, Fol: 11  
Tipo Documental: Remisión de Información  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Anexos: 1

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales Radicados IDPYBA No. 2023ER0009899 – SDQS No. 3234202023, 2023ER0010701- LM23003023 – SDQS No. 3405522023, 2023ER0010750 – SDQS No. 3437722023, 2023ER0011706, 2024BAER0006133 - SDQS No. 2499372024, 2024BAER0006471 - SDQS 2619292024, 2024BAER0011227 – SDQS No. 3889732024, 2024BAER0012466 – SDQS No. 4200972024 y 2024BAER0014174 - SDQS No. 4718542024.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra varios caninos y felinos en la Calle 87 No. 18 – 0 (parque El Virrey), barrio Antiguo Country de la localidad de Chapinero, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadanas, direccionadas para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado cuatro (4) intervenciones para verificar las condiciones de bienestar animal de los animales sujeto de atención dentro del presente asunto, sin embargo, no ha posible realizar el seguimiento a los compromisos estipulados.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en

Cra 10 No. 26-01 piso 8  
Edificio Residencial Tequendama Torre Sur  
Teléfono conmutador +57(01) 647 7117  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-M003-V6.0

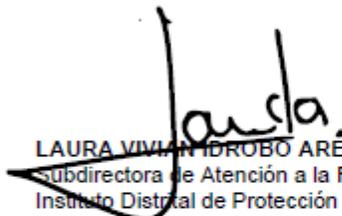


INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Políciva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes reportados ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN ANDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Ana María Enliso - Contratista SAF  
Revisó: Marcela Deigado Esguerra - Profesional Especializado SAF  
Paola Andrea Montes - Contratista SAF